

# **ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN DE FORMA DEFINITIVA LAS ACTIVIDADES Y EXTINGUE EL CENTRO DE INNOVACIÓN, DESARROLLO E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**

Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en los artículos 2 fracciones I, II, III, IV, V y VI; 6, 17, 23, 24 fracciones I y XV; 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 1, 2 10, 11, 13, 57, 58, 59, 60, 61, y 74 del Estatuto Universitario; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 y 111 del Reglamento de la Investigación Universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México, y

## **CONSIDERANDO**

Que en términos de lo dispuesto por el Artículo 3° fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los párrafos séptimo y noveno del Artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Universidad Autónoma del Estado de México tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Así mismo la Universidad tiene por fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

Que para el logro de su objeto y fines, la Universidad se encuentra facultada para ejercer, entre otras atribuciones, las siguientes:

1. Expedir las normas y disposiciones necesarias a su régimen interior.
2. Organizarse libremente para el cumplimiento de su objeto y fines.
3. Organizar, desarrollar e impulsar la impartición de la educación media superior y superior, en todas sus modalidades.
4. Organizar, desarrollar e impulsar la investigación humanística, científica y tecnológica.
5. Organizar, desarrollar e impulsar la difusión y extensión del acervo humanístico, científico, tecnológico, histórico, artístico y de todas las manifestaciones de la cultura.

Que para el adecuado cumplimiento de su objeto y fines, la Universidad adopta las formas y modalidades de organización y funcionamiento de su academia, gobierno y administración, que considere convenientes.

Que en concordancia a lo establecido en la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, el Estatuto Universitario determina las bases y requisitos para establecer, transformar, fusionar, desaparecer o suspender las formas y modalidades de organización académica como son los organismos académicos, centros universitarios, planteles de la Escuela Preparatoria y dependencias académicas, concibiendo a estas últimas, como los ámbitos de organización y funcionamiento que son establecidos por la Administración Universitaria, para atender preponderantemente una de las tres finalidades universitarias en la disciplina o ámbito del conocimiento que tengan asignados, y se constituyen como unidades dotadas de autoridad administrativa, dependientes y subordinadas a la Administración Central o a la de un organismo académico o centro universitario.

Que mediante acuerdo de fecha 29 de agosto de 1996 publicado en la Gaceta Universitaria, Núm. 10, Época VI, Año XIII, se estableció el Centro de Innovación, Desarrollo e Investigación Educativa como dependencia académica de la Administración Central de la Universidad Autónoma del Estado de México adscrita a la entonces Coordinación General de Investigación y Estudios Avanzados, hoy Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

Que en el acuerdo por el que se estableció el Centro de Innovación, Desarrollo e Investigación Educativa, se determinó facultarlo para organizar, impulsar, desarrollar y coordinar la investigación y la innovación relacionada con la educación como teoría y práctica, abarcando su problemática en un sentido amplio.

Que la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados elaboró un estudio diagnóstico relacionado con la actividad académica realizada en el Centro de Innovación, Desarrollo e Investigación Educativa, arrojando las siguientes conclusiones:

- En la trayectoria de los últimos diez años dicho centro no ha cumplido con el objetivo para el cual fue creado, identificándose una baja demanda de los servicios académicos que presta. Es así que los servicios que debiera ofrecer el Centro de Innovación, Desarrollo e Investigación Educativa son atendidos por los 10 centros universitarios UAEM, 13 organismos académicos, 8 planteles de la Escuela Preparatoria, así como en el Instituto de Estudios sobre la Universidad, quienes realizan investigación educativa, contando con 77 proyectos de investigación registrados en la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados (24 concluidos, 31 vigentes y 22 nuevos), dichos proyectos realizados al interior de 17 Cuerpos Académicos destacándose cuatro de calidad radicados en la Facultad de Ciencias de la Conducta y el Instituto de Estudios sobre la Universidad.
- Finalmente, el trabajo de investigación que realiza el Cuerpo Académico del Centro de Innovación, Desarrollo e Investigación Educativa, debiera verse reflejado en los programas de Estudios Avanzados de nuestra Universidad, situación que no ha llevado a cabo, quedando esta actividad atendida por la Facultad de Ciencias de la Conducta a través de la Maestría en Educación y la Maestría en Práctica Docente; por la Facultad de Enfermería y Obstetricia con la Maestría en Enfermería: área terminal Docencia; por la Facultad de Turismo y Gastronomía con la Especialidad en Docencia en Turismo; por la Facultad de Lenguas con la Maestría en Enseñanza del Inglés y el

Instituto de Estudios sobre la Universidad con la Maestría en Práctica Educativa del Nivel Medio Superior.

Que para la suspensión de actividades de organismos académicos, centros universitarios, planteles de la Escuela Preparatoria u otras formas de organización académica, se observarán las disposiciones de la legislación universitaria y las siguientes condiciones:

- I. Que la demanda real y potencial de los servicios académicos que presta resulte inadecuada o que su atención se encuentre por debajo de los estándares reconocidos nacionalmente.
- II. Que los servicios a su cargo puedan ser atendidos por otros organismos académicos, centros universitarios, planteles de la Escuela Preparatoria o dependencias académicas de la Universidad.

Que con base en el estudio diagnóstico elaborado por la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados y las disposiciones aplicables de la legislación universitaria, el rector de la Universidad propuso al Consejo Universitario en su sesión ordinaria correspondiente al mes de abril de 2012, la suspensión del Centro de Innovación, Desarrollo e Investigación Educativa; en consecuencia la Máxima Autoridad Universitaria por unanimidad de sus integrantes acordó suspender las actividades y extinguir la referida dependencia académica.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir y hacer saber a los integrantes de la comunidad universitaria y a los universitarios el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN DE FORMA DEFINITIVA LAS ACTIVIDADES Y EXTINGUE EL CENTRO DE INNOVACIÓN, DESARROLLO E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**Artículo 1.** Se suspenden de forma definitiva las actividades y extingue el Centro de Innovación, Desarrollo e Investigación de la Universidad Autónoma del Estado de México como dependencia académica de la Administración Central adscrita a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

**Artículo 2.** Los recursos humanos, materiales y financieros, así como los bienes muebles e inmuebles con que operaba el Centro de Innovación, Desarrollo e Investigación se adscriben y transfieren al Instituto de Estudios sobre la Universidad.

**Artículo 3.** Los derechos laborales adquiridos por el personal académico y administrativo adscrito al extinto Centro de Innovación, Desarrollo e Investigación Educativa serán plenamente respetados.

**Artículo 4.** Se abroga el acuerdo del rector de la Universidad por el que se establece el Centro de Innovación, Desarrollo e Investigación, como dependencia académica de la Administración Central de la Universidad Autónoma del Estado de México, publicado en la

Gaceta Universitaria, Núm. 10, 15 de octubre de 1996, Época VI, Año XIII, vigente a partir del 30 de agosto de 1996.

**Artículo 5.** Se dispensa el trámite a que se refiere el párrafo cuarto del Artículo 78 del Estatuto Universitario.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente acuerdo en el Órgano Informativo de la Universidad “Gaceta Universitaria”.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a las secretarías de Administración, Investigación y Estudios Avanzados, así como a la de Planeación y Desarrollo Institucional, para que en el ámbito de sus respectivas competencias realicen las gestiones y trámites administrativos conducentes para la atención y reorientación de los proyectos y recursos financieros que el extinto Centro de Innovación, Desarrollo e Investigación dejó de ejercer.

### **PUBLICACIÓN EN LA “GACETA UNIVERSITARIA”**

<b>EXPEDICIÓN:</b>	Por el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, el día 27 de abril de 2012
<b>PUBLICACIÓN:</b>	Gaceta Universitaria, Núm. 213, Marzo 2013, Época XIII, Año XXIX
<b>VIGENCIA:</b>	27 de abril de 2012